

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

S

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

CL 2020/28/OCS-CAC Rev.1
Marzo de 2020

A: Puntos de contacto del Codex
Puntos de contacto de organizaciones internacionales con condición de observadoras en el Codex

DE: Secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius,
Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias

ASUNTO: **Solicitud de observaciones sobre la *Propuesta de enmienda a la Norma para las sardinas y productos análogos en conserva (CXS 94-1981)***

PLAZO: **31 de mayo de 2020**

ANTECEDENTES: Para obtener información, sírvase consultar los anexos I y II, así como el Apéndice de la presente carta circular.

INTRODUCCIÓN

Filipinas envió a la Secretaría del Codex (véase el Apéndice) un documento de proyecto para una propuesta de enmienda a la *Norma para las sardinas y productos análogos en conserva (CXS 94-1981)* a fin de que se incluyera la especie de peces *Sardinella lemuru* (Sardinela de Bali) en la Sección 2.1.

Esta labor queda comprendida en el mandato del Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros (CCFFP). Dado que las reuniones del CCFFP se han suspendido sin fecha desde el 39.º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius (2016), la Secretaría del Codex y la Secretaría del país anfitrión pueden formular propuestas relativas a enmiendas de fondo y enviar las correspondientes cartas circulares¹.

La Secretaría del Codex ha examinado la propuesta con la Secretaría del país anfitrión del CCFFP, Noruega. El documento de proyecto se considera completo. La propuesta cumple con los requisitos necesarios establecidos en el Manual de procedimiento, en virtud de lo dispuesto en los *Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos*, la *Guía sobre el procedimiento de enmienda y revisión de las normas y textos afines del Codex* y la Sección 2.1 del *Procedimiento para la inclusión de especies adicionales en las normas del Codex para pescado y productos pesqueros* (véase el Anexo II).

SOLICITUD DE OBSERVACIONES

1. Mediante la función que permite formular observaciones generales y, tomando en consideración el *Procedimiento para la inclusión de especies adicionales en las normas para pescado y productos pesqueros* (Manual de procedimiento del Codex), se solicita en primer lugar la opinión sobre:
 - i. si el Codex debería proseguir este nuevo trabajo de enmienda a la *Norma para las sardinas y productos análogos en conserva (CXS 94-1981)* con miras a incluir en ella la especie *S. lemuru*;
 - ii. si el *nuevo* trabajo, en caso de que la Comisión lo apruebe, puede realizarse por medios electrónicos.
2. En caso de que la respuesta al apartado 1.i sea afirmativa, se invita a los miembros y observadores del Codex a enviar observaciones generales y específicas sobre la *Propuesta de enmienda a la Norma para las sardinas y productos análogos en conserva (CXS 94-1981)*, que se ha cargado en el Sistema de

¹ De acuerdo con la *Guía sobre el procedimiento de enmienda y revisión de las normas y textos afines del Codex*, cuando se trata de comités del Codex que hayan aplazado sin fecha sus reuniones, la Secretaría del Codex deberá seguir examinando las normas y textos afines del Codex elaboradas por el comité en cuestión y determinar la necesidad de cualesquiera enmiendas.

comentarios en línea del Codex (OCS) (<https://ocs.codexalimentarius.org/>), de conformidad con la orientación que figura a continuación.

ORIENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

3. Las observaciones deben presentarse por conducto de los puntos de contacto de los miembros y observadores del Codex mediante el OCS.
4. Los puntos de contacto de los miembros y observadores del Codex pueden iniciar sesión en el OCS y seleccionar “Acceder” en la página “Mis revisiones”, disponible después de iniciar sesión en el sistema, a fin de acceder al documento abierto a la formulación de observaciones.
5. Se solicita a los puntos de contacto de los miembros y organizaciones observadoras del Codex que indiquen los cambios propuestos y las observaciones o justificaciones pertinentes sobre un párrafo específico (en las categorías de cuestiones editoriales, sustanciales, técnicas y de traducción) o para todo el documento (comentarios generales o comentarios de resumen). Se puede encontrar orientación adicional sobre las categorías y tipos de observaciones del OCS en la sección Preguntas frecuentes del sistema.
6. Asimismo, se pueden encontrar otros recursos del OCS, entre ellos el manual de usuario y una guía breve, en el siguiente enlace:
<http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/resources/circular-letters/es/>.
7. Para realizar consultas acerca del OCS, sírvanse escribir a Codex-OCS@fao.org.

Antecedentes

La *Norma para las sardinas y productos análogos en conserva* (CXS 94-1981) establece los requisitos de calidad y otras condiciones esenciales aplicables a los productos en conserva preparados con pescado fresco o congelado de determinadas especies enumeradas en su Sección 2.1 (“Definición del producto”). La Norma fue revisada en 2007 con la finalidad de incluir la especie de peces *Clupea bentincki* como materia prima y disponer de las dos siguientes opciones de etiquetado: i) “Sardinas” (reservado exclusivamente para *Sardina pilchardus* [Walbaum]); o ii) “Sardinas X”, donde “X” es el nombre de un país o una zona geográfica, con indicación de la especie o su nombre común, o cualquiera combinación de dichos elementos en conformidad con la legislación y la costumbre del país en que se venda el producto, expresado de una manera que no induzca a engaño al consumidor.

Las deliberaciones sobre esta inclusión llevaron al CCFFP a establecer criterios específicos para la inclusión de especies de peces en normas relativas al pescado y productos pesqueros, que se deberán aplicar conjuntamente con los principios generales vigentes, tales como los *Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos* y la *Guía sobre el procedimiento de enmienda y revisión de las normas y textos afines del Codex*. El *Procedimiento para la inclusión de especies adicionales en las normas para pescado y productos pesqueros*, en el que se determina la información que debe aportarse (por ejemplo, la descripción y los datos económicos de la especie candidata), fue aprobado por la Comisión del Codex Alimentarius en su 36.º período de sesiones, celebrado en 2013, y quedó incorporado en el Manual de procedimiento del Codex.

EXAMEN DE LA PROPUESTA DE ENMIENDA

(teniendo en cuenta los *Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos y el Procedimiento para la inclusión de especies adicionales de pescado en las normas del Codex para el pescado y los productos pesqueros*, establecido en el Manual de procedimiento del Codex)
(Preparado por la Secretaría del Codex)

Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos:**a) Volumen de producción y consumo en los diferentes países, y volumen y relaciones comerciales entre países.**

De acuerdo con la información proporcionada, las capturas de *S. lemuru* representaron un 11% de la producción pesquera de Filipinas durante el período de 1997 a 2017. La mayor parte de la producción de *S. lemuru* se consume en el propio país, de diversas maneras, como productos frescos, en conserva, secados o fermentados, y las exportaciones de los productos en conserva equivalen al 2 % de las capturas totales. No obstante, desde la década de 2000 Filipinas ha ido aumentando las exportaciones de conservas. Tras alcanzar un máximo en 2011, con un volumen de exportaciones aproximado de 15 500 toneladas por valor de 23,9 millones de USD, las exportaciones de productos en conserva descendieron como consecuencia de la introducción de normas estrictas para limitar la sobrepesca. Sin embargo, después de tocar fondo en 2015, las exportaciones volvieron a aumentar y en 2017 alcanzaron aproximadamente las 8 000 toneladas y un valor de 15 millones de USD.

En el proyecto de documento no se han facilitado datos sobre el consumo. No obstante, teniendo en cuenta el constante crecimiento del comercio mundial, se prevé que a nivel internacional haya un consumo considerable de *S. lemuru*.

b) Diversificación de las legislaciones nacionales e impedimentos resultantes o posibles que obstaculizan el comercio internacional.

Los productos de *S. lemuru* en conserva se comercializan en todo el mundo, aunque no en todas las legislaciones están reconocidos como conservas de sardina.

c) Mercado internacional o regional potencial.

Los productos de *S. lemuru* en conserva se comercializan en casi 58 países de todo el mundo.

d) Posibilidades de normalización del producto.

Para identificar el producto resulta fundamental definirlo y conocer su composición. Se considera que la especie *S. lemuru* se presta a la normalización.

e) Regulación de las principales cuestiones relativas a la protección del consumidor y al comercio en las normas generales existentes o propuestas

En la norma actual (CXS 94-1981) no se regula *S. lemuru* como materia prima.

f) Número de productos que requerirían normas separadas, indicando si se trata de productos crudos, semielaborados o elaborados.

La propuesta de enmienda está destinada a productos en conserva y no es aplicable a *S. lemuru* sin elaborar.

g) Trabajos ya iniciados por otras organizaciones internacionales en esta esfera o propuestos por el organismo o los organismos pertinentes internacionales de carácter intergubernamental

Que se tenga conocimiento, ninguna otra organización ha realizado o propuesto una labor similar.

Artículo 3. “Información requerida” del Procedimiento para la inclusión de especies adicionales de pescado en las normas del Codex para el pescado y los productos pesqueros:**a) Descripción de la especie candidata**

Se ha facilitado información descriptiva sobre *S. lemuru*, incluido el nombre científico, las características morfológicas y anatómicas, la posición taxonómica en relación con especies pertinentes, y la secuencia específica de ADN, que se basan en fuentes fiables como, por ejemplo, publicaciones científicas.

b) Datos económicos de la especie candidata.

- **Recursos**

Se ha informado de la ubicación de los principales caladeros y las capturas anuales tanto mundiales como regionales (alrededor de Filipinas). Sin embargo, no se han facilitado estimaciones del volumen de las poblaciones presentes en su ambiente natural.

- **Tecnología de elaboración y comercialización**

Se han proporcionado datos sobre productos elaborados derivados de esta especie, incluidos los tipos de productos comercializados, los principales procesos tecnológicos y la producción anual, así como el volumen y el valor comercializado en los últimos decenios. No se han facilitado nombres comerciales concretos.

DOCUMENTO DE PROYECTO

PROPUESTA PARA LA ENMIENDA A LA NORMA DEL CODEX PARA LAS SARDINAS Y PRODUCTOS ANÁLOGOS EN CONSERVA (CXS 94-1981): INCLUSIÓN DE *Sardinella lemuru* (Sardinela de Bali) EN LA LISTA DE ESPECIES DE SARDINELA QUE FIGURAN EN LA SECCIÓN 2.1.1

(Preparado por Filipinas)

1. Objetivo y ámbito de aplicación

El objetivo de la enmienda es proporcionar a los países miembros y a la industria conservera de la sardina (productores y comerciantes) una lista revisada de peces parecidos a la sardina autorizados para la elaboración de conservas de este pescado y productos análogos a fin de incluir la especie *Sardinella lemuru* o Sardinela de Bali.

La enmienda se centrará en la inclusión de *S. lemuru* en la lista de peces parecidos a la sardina autorizados para la elaboración de sardinas y productos análogos en conserva, teniendo en cuenta la cuestión de las prácticas leales en el comercio. A fin de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en los mercados internacionales, se deberá abordar la autenticidad y rastreabilidad del producto, así como la sostenibilidad de los recursos. La propuesta tiene como finalidad revisar la Sección 2.1.1 de la *Norma para las sardinas y productos análogos en conserva* (CXS 94-1981).

2. Descripción de *S. lemuru***a) Nombre científico:**

Sardinella lemuru (Bleeker, 1853). Fuente: www.fao.org.

Sinónimos: *Sardinella aurita* (Valenciennes, 1847; Raja y Hiyama, 1969); *Clupea nymphaea* (Richardson, 1846; Ichthyol. China Japón:304 (mar de la China) (denominación eliminada por la Comisión Internacional de Nomenclatura Zoológica en 1970, en virtud de la Opinión 901, *The Bulletin of Zoological Nomenclature*, 26(5-6):217); *Amblygaster posterus* (Whitely, 1931 :144 [Australia Occidental]); *Amblygaster postera* (Munro, 1956:22, fig.154); *Sardinella samarensis* (Roxas, 1934:275, pl. 2, fig. 11 [Samar, Filipinas]); *Sardinella longiceps* (Valenciennes, 1847; Whitehead, 1965); *Sardinella lemuru* (Wongratana, 1980:111, pls 47,48 [revisión]).

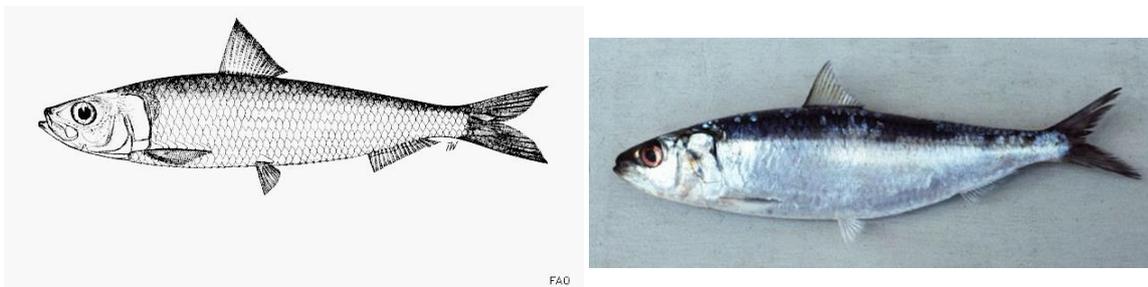


Figura 1: *Sardinella lemuru*; longitud más común: hasta 23 cm, normalmente en torno a 20 cm. Fuente: www.fishbase.org

b) Características morfológicas y anatómicas:

Los caracteres diagnósticos (Figura 1) incluyen un cuerpo elongado, subcilíndrico y de una profundidad inferior al 30 % de la longitud más común, con región ventral redondeada. La aleta pélvica presenta 8 radios (i), lo que distingue a la especie *S. lemuru* de todos los demás clupeidos del océano Índico oriental y el Pacífico occidental. Guarda un parecido muy estrecho con *Sardinella longiceps* (cuyo rango de distribución puede solaparse en el mar de Andamán), aunque su cabeza es más corta (representa del 26 % al 29 % de la longitud más común frente a una proporción del 29 % al 35 % en *S. longiceps*) y posee un menor número de branquias inferiores (de 77 a 188 para peces de una longitud corriente de 6,5 a 22 cm, frente a 150-253 en *S. longiceps* de 8 a 15,5 cm, normalmente más de 180). No presenta ninguna mancha negra en el origen de la aleta; posee una tenue mancha dorada detrás de la abertura branquial, seguida de una línea mediolateral de color dorado tenue, y presenta una mancha negra observable en el margen posterior de la cubierta branquial (ausencia de pigmento).

c) Genotipo de los ejemplares de *S. lemuru* recogidos en Filipinas, Indonesia y otras especies relacionadas



Figura 2: Árbol filogenético que muestra la posición taxonómica de *S. lemuru*. Fuente: Willette y Santos (2012)

En la Figura 2 se indica la identificación taxonómica de ejemplares de *S. lemuru* recogidos en Filipinas e Indonesia (Bali) en relación con otras especies de sardina mediante la utilización de análisis de ADN (Willette y Santos, 2012). En la Sección 2.1.1 de la Norma CXS 94-1981 se enumeran las especies de sardina utilizadas en la comparación: *S. aurita*, *S. gibbosa* y *S. longiceps*.

El análisis filogenético determinó que los ejemplares de *Sardinella lemuru* recogidos de distintos caladeros de Filipinas y Bali (Indonesia) formaban un grupo separado, con lo que quedaba demostrado que existía una divergencia filogenética en relación con las demás especies de sardina.

d) Secuencia específica del ADN de *S. lemuru* de Filipinas

Todas las secuencias de ADN de *S. lemuru* recogidas en Filipinas se depositaron en GenBank (números de lote JQ818230-JQ818251)3.

>JQ818230.1 *Sardinella lemuru* isolate Negros_1 cytochrome b (cytb) gene, partial cds; mitochondrial

```
GTTTACGAAAAACTCACCCACTTCTCAAATTGCTAACGACGCAGTCGTTGACCTCCCAGCCCCTTCCAAT
ATTTACAGTATGATGAAATTTTGGGTCACTTCTAGGACTGTGTTTAGCGACACAGATCCTAACAGGTCTAT
TTTTAGCTATACATTATACCTCAGACATTGCCACCGCCTTCTCCTCCGTTGCCACATTTGCCGTGACGTC
AACTACGGATGACTGATTGGAAGCATGCACGCAAACGGAGCATCTTTCTTCTTCATTTGCATTTACGCCCA
CATTGGACGAGGACTCTACTACGGGTCTTACCTCTATAAGGAAACCTGAAATATTGGGGTCGTTCTCCTT
CTCCTAGTCATGATGACCGCCTTCGTAGGCTACGTCCT.
```

3. Datos económicos relativos a *S. lemuru*

3.1 Recursos

a) Ubicación de las principales zonas de captura de *S. lemuru*

A nivel mundial, las áreas de distribución de *S. lemuru* (Figura 3) se encuentran en la costa del Océano Índico oriental (Phuket [Tailandia], la costa meridional de Java oriental y Bali [Indonesia], y Australia Occidental) y el Pacífico occidental (desde el mar de Java hasta el norte de Filipinas, y desde Hong Kong y la isla de Taiwán hasta el sur del Japón).

En Filipinas, hay una gran abundancia de *S. lemuru* tanto dentro como fuera de las áreas costeras productivas o regiones de surgencia del país. Pueden encontrarse bancos de la especie en aguas costeras sobre la plataforma continental, con una profundidad inferior a 200 metros. Las pautas de distribución se concentran principalmente en las masas de agua de las Bisayas centrales, la costa meridional de Luzón y en torno a las islas de Mindanao y Palawán.



Figura 3: Distribución mundial de *S. lemuru* según datos de la FAO.



Figura 4: Distribución de *Sardinella lemuru* en los caladeros de Filipinas. Fuente: Willette *et al.* (2011)

b) Producción anual de *S. lemuru*

Producción mundial de *S. lemuru* desde 1950 hasta 2017 (Figura 5). En el mar de la China oriental la producción total en 1971 fue de 100 000 toneladas, y en 1983 Indonesia registró un total de 59 980 toneladas. De acuerdo con las estadísticas de la FAO, la producción total correspondiente a 1999 fue de 161 470 toneladas (todas capturadas por Indonesia).

Producción mundial de captura de la especie (toneladas)

Fuente: FishStat de la FAO

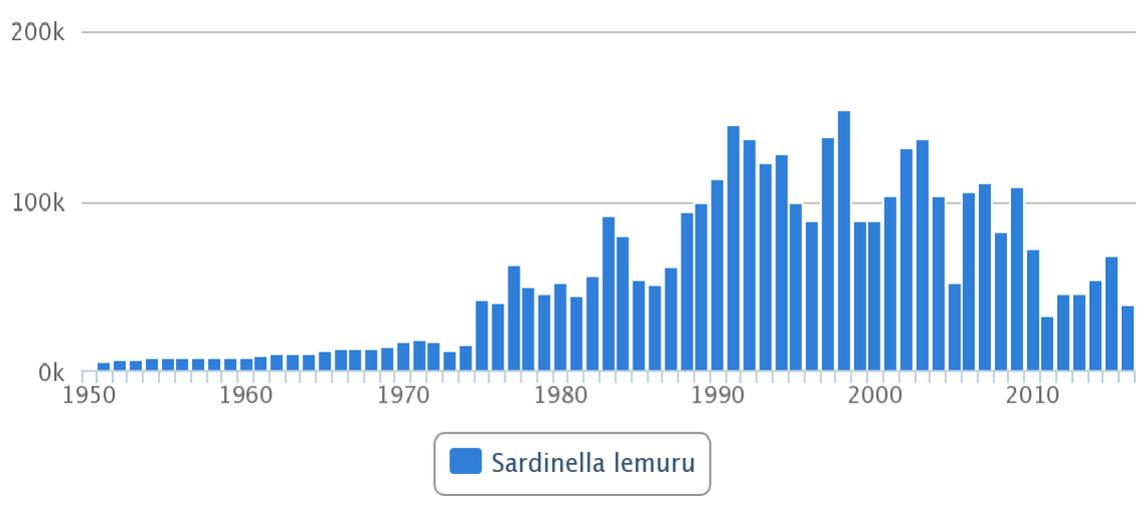


Figura 5: Producción mundial de *Sardinella lemuru* en toneladas. Fuente: www.fao.org

Durante el período de 1997 a 2017, la producción de *S. lemuru* en Filipinas se situó en torno a una media de 229 802,62 toneladas, lo que equivale al 11 % del total de la pesca de captura marina (Philippine Statistics

Authority, www.psa.gov.ph). En este mismo período, alrededor del 75 % de las capturas totales provenían de pesquerías comerciales y el 25 % restante del sector pesquero de titularidad municipal. Como se muestra en la Figura 6, entre 2004 y 2010 la producción registró una tendencia al alza. Sin embargo, puede observarse que entre 2011 y 2013 la producción se redujo de forma notable —debido probablemente al aumento de la presión pesquera— antes de estabilizarse en los cuatro años posteriores. Este incremento en la producción podría atribuirse a los esfuerzos emprendidos por el Gobierno de Filipinas para introducir medidas de ordenación que garanticen la sostenibilidad de la producción de sardinas en el país. En concreto, en las principales áreas de pesca de la sardina como el mar de Sulú, el estrecho de Basilán y la bahía de Sibuguey, se ha impuesto una temporada de veda durante tres meses al año, en coincidencia sobre todo con los meses de desove (Ordenanza administrativa conjunta n.º 1 de 2011, www.bfar.da.gov.ph), una medida que se ha mantenido mediante la Circular administrativa n.º 255 de 2014, de la Oficina de Recursos Pesqueros y Acuáticos (BFAR) (www.bfar.da.gov.ph). Además de la aplicación de estrictas ordenanzas en pro de la pesca responsable, se elaboró un plan nacional de ordenación de la pesca de sardinas (2019-2024) en el que se presentan la visión, las metas, los objetivos, los datos de referencia y los indicadores, así como las medidas de gestión de los próximos cinco años con miras a lograr la sostenibilidad del sector de la sardina en el país.

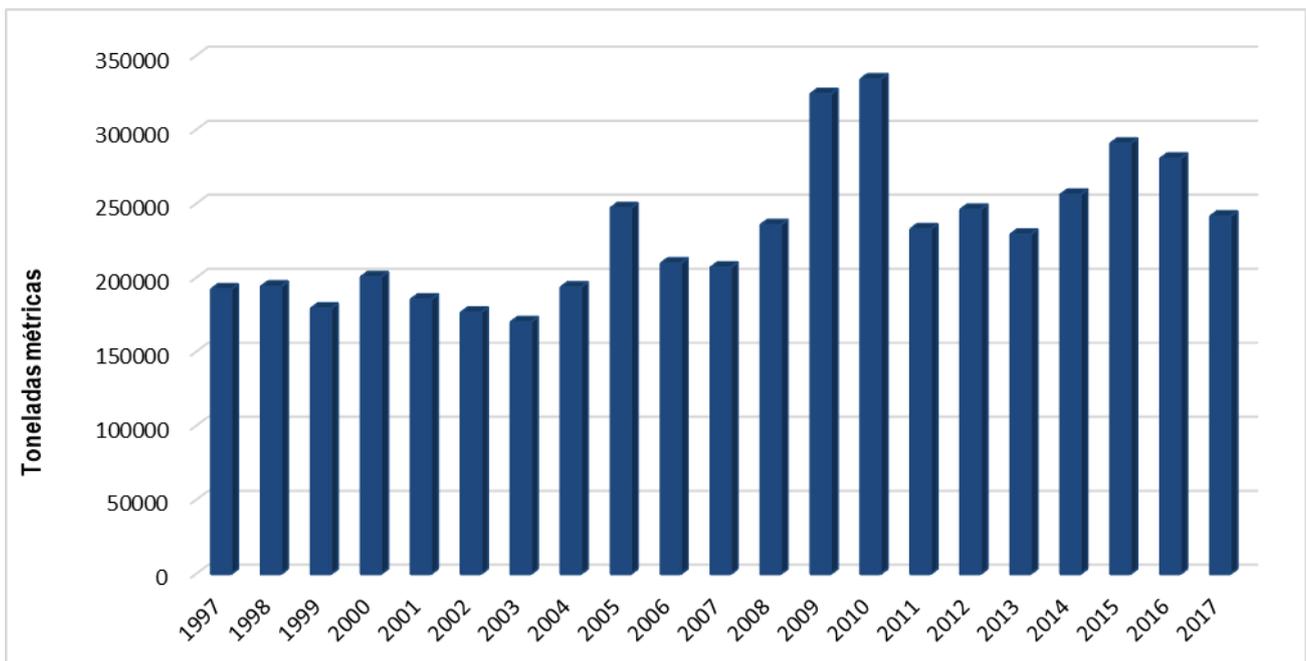


Figura 6: Capturas anuales de *Sardinella lemuru* en Filipinas durante los dos últimos decenios. Fuente de datos: Philippine Statistics Authority (www.psa.gov.ph).

3.2 Tecnología de elaboración y comercialización

a) Productos elaborados a base de *S. lemuru* en conserva

La especie *Sardinella lemuru* se elabora principalmente para productos en conserva en Filipinas. Desde 1991 hasta 2017, el país exportó un promedio de 5 601,35 toneladas anuales, lo que representa el 2 % del total de las capturas. El 98 % restante se consumió en el mercado interno en forma de productos frescos, en conserva, secos y fermentados. Los bajos niveles de producción y exportación de *S. lemuru* en conserva pueden atribuirse a al hecho de que la especie no esté regulada en las normas internacionales (por ejemplo, el Codex o la legislación de la Unión Europea).

b) Comercio internacional de *S. lemuru* en conserva

S. lemuru en conserva es uno de los productos pesqueros de exportación que más impulso ha cobrado en el comercio internacional desde 2007 (Figura 7). El producto se comercializa en unos 58 países de todo el mundo, incluida la Comunidad Europea (Figura 8). En 2011, el sector registró el volumen más elevado de exportaciones, con 15 489,39 toneladas, valoradas en 23,9 millones de USD. No obstante, la cantidad exportada descendió desde 2012 hasta 2015, debido posiblemente a la escasa calidad de las materias primas, especialmente el tamaño no deseado de los peces. Las vedas de pesca, que empezaron a implantarse periódicamente en 2011, afectaron posiblemente a la estructura de crecimiento de los peces, propiciando la presencia de alevines y ejemplares adultos de excesivo tamaño en la composición de las capturas, según la información del Programa nacional de evaluación de las poblaciones (NSAP) de la Oficina de Recursos

Pesqueros y Acuáticos (BFAR) de Filipinas. Con todo, en el período de 2016-17 el volumen de exportaciones de *S. lemuru* en conserva empezó a recuperarse.

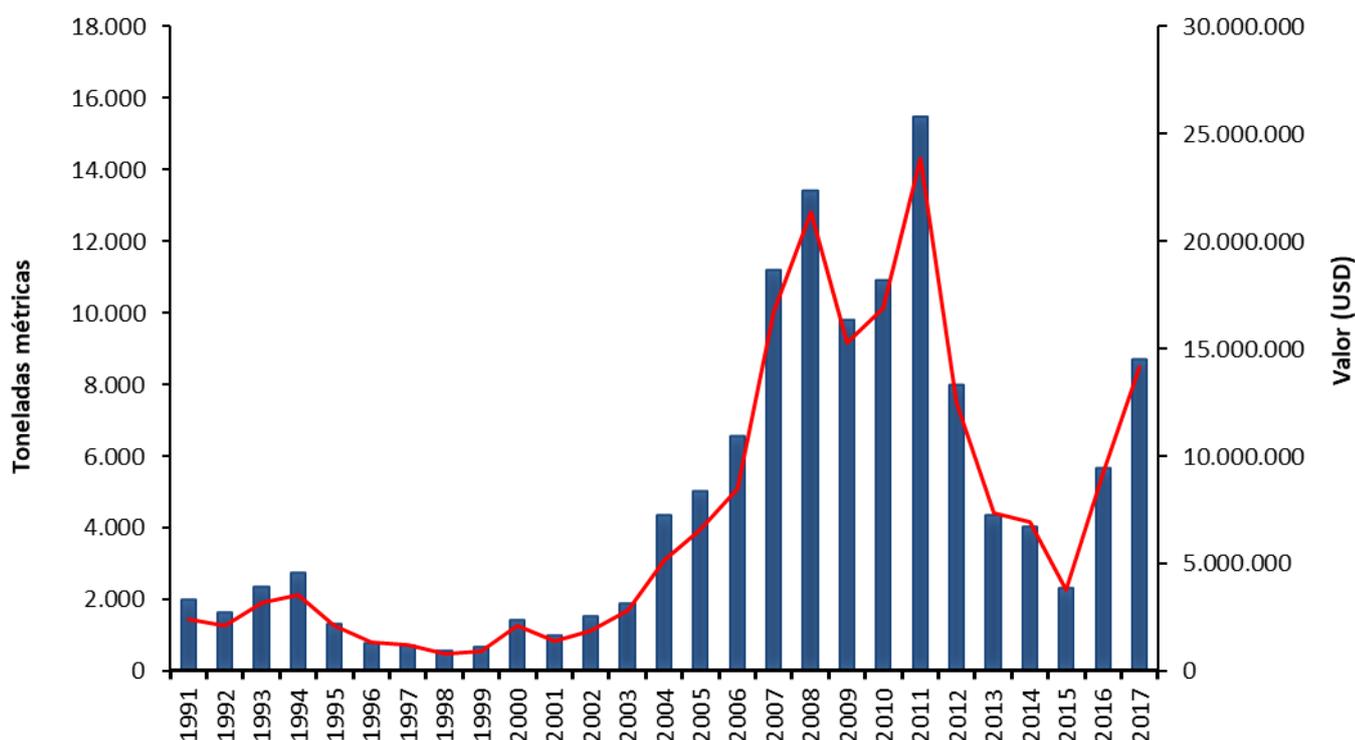


Figura 7: Volumen y valor de las exportaciones de *S. lemuru* en conserva de 1991 a 2018, de Filipinas.

Fuente de datos: Philippine Statistics Authority (www.psa.gov.ph).

Los países asiáticos son a la vez exportadores e importadores de sardinas, incluida la especie *S. lemuru*, y aportan millones de dólares en ingresos a los países productores (Cuadro 1).

Cuadro 1: Comercio y producción de sardinas y sardinelas en los países asiáticos. Fuente: Subdivisión de Estadísticas e Información de la FAO – 16/08/2019

Exportaciones

País	Valores comerciales									
	2013		2014		2015		2016		2017	
	Toneladas	miles de USD	Toneladas	miles de USD	Toneladas	miles de USD	Toneladas	miles de USD	Toneladas	miles de USD
Filipinas	6 714	11 385	5 852	10 032	3 265	5 440	9 610	19 372	6 782	12 503
China	135 893	272 970	120 082	235 834	87 034	173 626	89 388	185 953	89 050	192 429
Hong Kong	0	0	2	9	1	8	0	0	87	467
Indonesia	678	1 345	886	1 436	365	336	644	860	1 257	2 446
Japón	54 756	42 269	13 786	12 604	33 924	26 278	39 086	31 828	62 026	47 966
Malasia	3 694	3 924	1 849	1 910	1 739	1 846	1 843	1 776	578	748
Singapur	20	26	2	11	5 ^f	27 ^f	26	30	3	17
Tailandia	25 408	54 895	15 658	33 057	10 793	22 327	7 821	15 673	63 209	119 920
Viet Nam	7 131	13 063	5 240 ^f	16 525 ^f	4 865 ^f	14 316 ^f	6 259	18 126	5 019	16 576

Importaciones

País	Valores comerciales									
	2013		2014		2015		2016		2017	
	Toneladas	Miles de USD	Toneladas	Miles de USD	Toneladas	Miles de USD	Toneladas	Miles de USD	Toneladas	Miles de USD
Filipinas	28 597	16 051	22 480	12 032	9 046	5 384	7 327	4 728	8 348	7 836
China	8 930	9 102	4 126	4 782	3 942	4 668	7 962	9 113	8 402	7 084
Hong Kong	1 409	5 883	1 629	5 904	1 258	5 686	1 302	6 157	1 593	7 359
Indonesia	47 209	30 827	34 489	24 292	21 028	14 890	18 416	11 979	44 681	30 583
Japón	6 685	22 869	7 031	23 926	5 055	19 982	4 740	20 909	5 317	22 165
Malasia	14 979	26 835	18 342	32 344	18 375	24 784	18 239	25 935	14 022	20 306
Singapur	257	429	190	280	157	271	193	344	238	384
Tailandia	135 423	113 333	118 113	88 385	96 067	79 377	67 118	49 427	98 759	66 020
Viet Nam	2 298	2 120	4 189 ^f	3 868 ^f	4 816 ^f	4 464 ^f	3 983	4 067	2 421	2 507

Subtotal de importaciones de productos de sardina y sardinela (frescos, refrigerados, congelados, secos, salados, ahumados o desmenuzados), que pueden incluir: arenques, anchoas, espadines, caballas, caballas de la India, carites, jureles, pámpanos, cobias, palometones plateados, papardas del Pacífico, macarelas o capelanes.

F = Estimaciones de la FAO; datos estimados tomando como referencia fuentes de información disponibles o cálculos basados en hipótesis específicas.

.... y 0 = datos no disponibles

0 y 0- = valor real nulo

4. Pertinencia y actualidad

Dado que *S. lemuru* en conserva se comercializa desde hace décadas, es necesario que la especie candidata se normalice sobre la base de los criterios del *Manual de procedimiento de la Comisión del Codex Alimentarius* (24.^a edición) con miras a evitar restricciones comerciales. La propuesta de enmienda a la *Norma para las sardinas y productos análogos en conserva* (CXS 94-1981) constituye una referencia muy importante para la comercialización de pescados parecidos a la sardina.

Mediante el establecimiento de zonas especiales de pesca para las sardinas, podría lograrse la sostenibilidad de las capturas de *S. lemuru* en Filipinas y, por tanto, se conseguiría un aumento considerable de la producción de sardinas en conserva, lo que beneficiaría al sector. Los cambios en las preferencias alimentarias de los consumidores, por dietas de pescado más saludables, contribuirán probablemente a aumentar la demanda mundial y el comercio internacional de este producto. La inclusión de *S. lemuru* en la *Norma para las sardinas y productos análogos en conserva* (Codex Stan 94-1981) reducirá aún más las barreras comerciales o los rechazos del producto en las fronteras.

5. Aspectos principales que deben tratarse

La propuesta de enmienda tendrá como finalidad revisar y actualizar la *Norma para las sardinas y productos análogos en conserva* (CXS 94-1981). En concreto, comporta una revisión de la Sección 2.1.1 "Las sardinas en conserva o productos análogos estarán preparados con pescado fresco o congelado de las especies siguientes: – para incluir ***S. lemuru*** en el tercer género, *Sardinella*:

- *Sardina pilchardus*
- *Sardinops melanostictus*, *S. neophilcardus*, *S. ocellatus*, *S. sagax*, *S. caeruleus*
- ***Sardinella aurita*, *S. brasiliensis*, *S. maderensis*, *S. longiceps*, *S. gibbosa*, *S. lemuru***
- *Clupea harengus*
- *Clupea bentincki*
- *Sprattus sprattus*
- *Hyperlopus vittatus*
- *Nematalosa vlaminghi*

- *Etrumeus teres*
- *Ethmidium maculatum*
- *Englaulis anchoita*, *E. mordax*, *E. ringens*
- *Opistonema oglinum*

6. Evaluación con respecto a los Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos

La propuesta de enmienda a la *Norma para las sardinas y productos análogos en conserva* (CXS 94-1981) servirá de referencia para reducir al mínimo los posibles obstáculos (por ejemplo, el rechazo del producto en la frontera) en el comercio internacional.

Criterio general

La propuesta de enmienda a la *Norma para las sardinas y productos análogos en conserva* (CXS 94-1981) con la finalidad de incluir *Sardinella lemuru* (Sardinela de Bali) en la lista de especies que figuran en la Sección 2.1.1. podría ayudar a productores y comerciantes a asegurar la autenticidad y rastreabilidad de los productos, así como la sostenibilidad de los recursos, garantizando prácticas leales en el comercio de alimentos y teniendo en cuenta las necesidades determinadas de los países en desarrollo como Filipinas y otros países productores de *S. lemuru* en la región de Asia y el Pacífico.

Criterios aplicables a los productos

a) Volumen de producción y valor de los flujos comerciales entre países

Durante los últimos seis años, Filipinas ha exportado un promedio anual de 5 113 toneladas de *S. lemuru* en conserva valoradas en 8 055 468,31 USD a unos 58 países de todo el mundo (Figura 8), incluida la Unión Europea (www.psa.gov.ph).

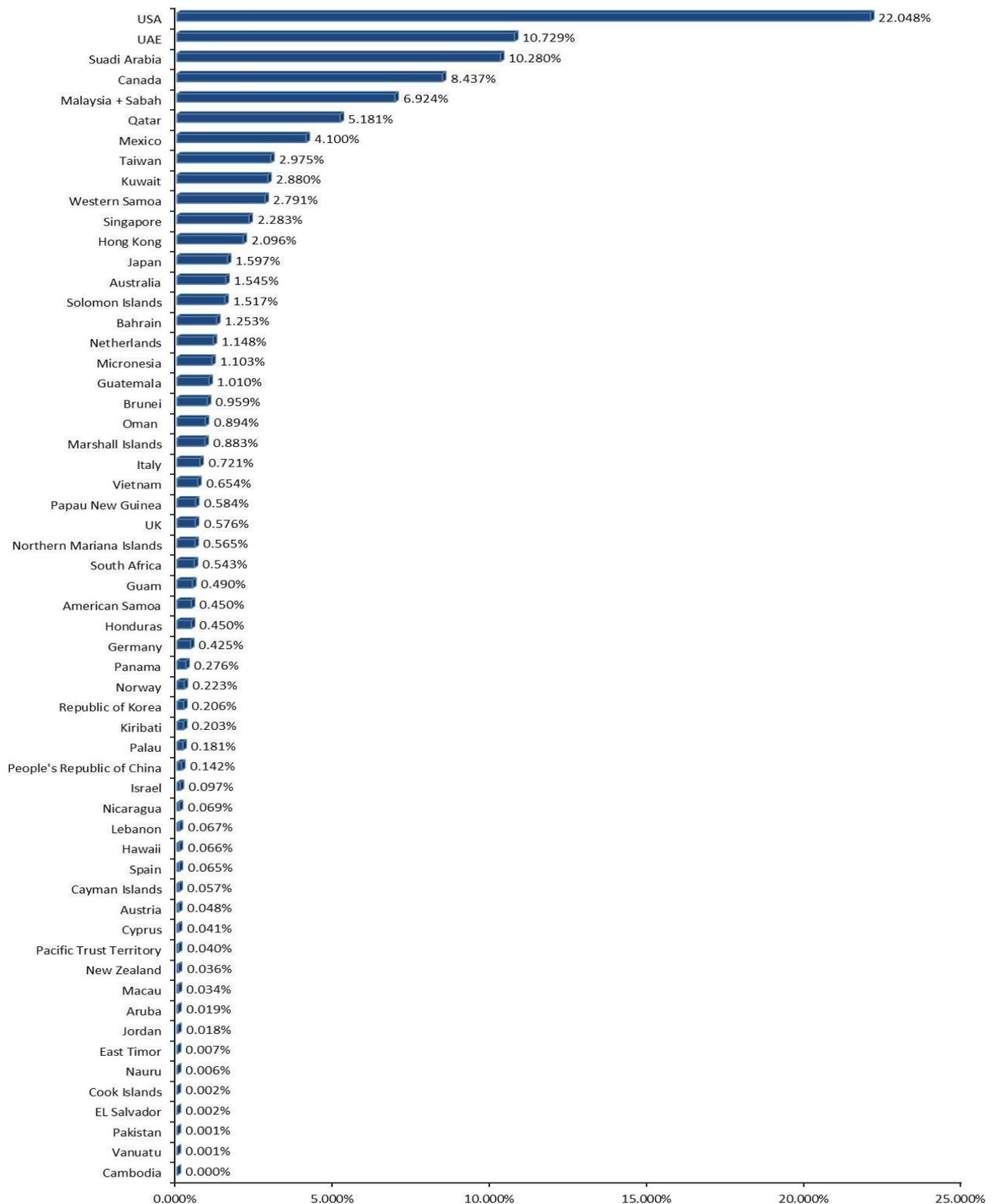


Figura 8: Cuota de mercado de Filipinas en el comercio mundial de *S. lemuru* durante los últimos seis años.

Fuente de datos: Philippine Statistics Authority (www.psa.gov.ph).

b) Posibilidades de normalización del producto

La propuesta de enmienda de la *Norma para las sardinias y productos análogos en conserva* del Codex (CXS 94-1981) abordará cuestiones comerciales que afectan a productores y comerciantes de sardinias en conserva. En la propuesta de enmienda se ha establecido la información relacionada con la biología, la pesca y el comercio de *S. lemuru* a fin de garantizar la autenticidad y sostenibilidad del producto para su normalización.

c) Regulación de las principales cuestiones relativas a la protección del consumidor y al comercio en las normas generales existentes o propuestas

La propuesta de enmienda a la *Norma para las sardinas y productos análogos en conserva* del Codex (CXS 94-1981) abordará cuestiones actuales (por ejemplo, la rastreabilidad) teniendo en cuenta la autenticidad del producto, así como la sostenibilidad del recurso.

d) Número de productos que requerirían normas separadas indicando si se trata de productos sin elaborar, semielaborados o elaborados

La propuesta de enmienda atañe a la *Norma para las sardinas y productos análogos en conserva* del Codex (CXS 94-1981).

e) Trabajos ya iniciados por otras organizaciones internacionales en este campo y/o propuestos por el organismo o los organismos pertinentes internacionales de carácter intergubernamental

Hasta ahora, no se han encontrado trabajos similares realizados por otras organizaciones internacionales.

7. Pertinencia con respecto a los objetivos estratégicos del Codex

Objetivo 2: Elaborar normas fundadas en la ciencia y en los principios de análisis de riesgos del Codex

La propuesta de enmienda a la *Norma para las sardinas y productos análogos en conserva* del Codex (CXS 94-1981) tendrá en consideración los instrumentos científicos reconocidos internacionalmente que se aplican en la identificación de especies y la evaluación de las poblaciones de peces.

Objetivo 3: Incrementar los efectos mediante el reconocimiento y uso de las normas del Codex

La propuesta de enmienda de la *Norma para las sardinas y productos análogos en conserva* del Codex (CXS 94-1981) contribuirá al fortalecimiento del sistema de control de los alimentos de los países miembros del Codex, en particular ayudando a la autoridad competente a reforzar los marcos reglamentarios que promueven las prácticas comerciales leales.

8. Información sobre la relación entre la propuesta y los documentos existentes del Codex

La propuesta de enmienda simplemente revisará o actualizará la *Norma para las sardinas y productos análogos en conserva* del Codex (CXS 94-1981) con objeto de incluir *S. lemuru* en la lista de especies que figuran en la Sección 2.1.1.

9. Determinación de la disponibilidad de expertos consejeros científicos en caso de necesidad

No se precisa.

10. Determinación de la necesidad de posibles aportaciones técnicas a la norma de parte de órganos externos para que se puedan programar tales aportaciones

No se precisa.

11. Calendario propuesto para la finalización de la enmienda

Se prevé que esta propuesta de enmienda a la *Norma para las sardinas y productos análogos en conserva* del Codex (CXS 94-1981) se complete en un plazo de cuatro años.